



Exp. 76.871/25
Ref ELZ

DECRETO de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta, Excm. Sra. Nabila Benzina Pavón por el que se conceden las ayudas a las personas beneficiarias del Bono Social Térmico 2025 (a los beneficiarios del bono social eléctrico a 31 de diciembre de 2024), se dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone e interesa el pago a las citadas personas.

Con fecha 13 de febrero del presente año se procede a la publicación en el BOCCE 6.591 de propuesta de resolución para la concesión de ayudas del bono social térmico 2025 (Beneficiarios 31 diciembre 2024), abriéndose plazo de presentación de cuenta bancaria para ingreso o renuncia de los beneficiarios.

Habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para subsanar datos según lo recogido en el Anexo o renunciar a la ayuda de bono social térmico del año 2025 y tras revisión de los documentos presentados, se procede a resolver la ayuda con los efectos recogidos en los artículos 7 y 8 de las Normas reguladoras del procedimiento para la gestión, concesión directa y pago del bono social térmico en la Ciudad Autónoma de Ceuta, (BOCCE 6.394 de 26.03.24), aprobado en Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2024.

Considerando lo establecido en:

PRIMERO.- El Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, crea en su artículo 5 el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico (en adelante BST).

Los artículos 5 a 10 y el anexo I del citado Real Decreto-ley 15/2018, establecen:

- a) la definición y compatibilidad del BST
- b) su financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado
- c) los criterios, procedimiento y metodología para determinar la cuantía de cada ayuda del BST atendiendo al grado de vulnerabilidad y la zona climática de residencia
- d) la competencia autonómica en la gestión y pago de estas ayudas
- e) los elementos esenciales de las relaciones entre las administraciones implicadas en materia de información, financiación y justificación de las ayudas del BST.

El **artículo 7**, determina que el Bono Social Térmico se financia con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En cada ejercicio son beneficiarios del Bono Social Térmico, según determina el **artículo 8 del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre**, aquellos consumidores que sean





beneficiarios del bono social de electricidad previsto en el **artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico**, a 31 de diciembre del año anterior.

En este sentido, las distribuidoras eléctricas han aportado la relación de las personas beneficiarias del Bono Social Eléctrico a 31 de diciembre del año 2022 en donde se incluye su grado de vulnerabilidad, zona climática y, en su caso, cuenta bancaria donde tienen domiciliado el pago de los recibo.

El criterio de distribución de la ayuda del Bono Social Térmico entre los beneficiarios se recoge en el **artículo 9**, donde la cuantía a percibir por cada beneficiario se determinará atendiendo a su grado de vulnerabilidad, así como a la zona climática en la que se localice la vivienda en la que se encuentre empadronado, todo ello en aplicación de la metodología contemplada en el **anexo I del mismo real decreto-ley**.

Los importes de las ayudas del bono social térmico para el año 2025 (beneficiarios a 31 diciembre 2024) serán los que aparecen en el cuadro siguiente:

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	ZONA CLIMÁTICA	ASIGNACIÓN VULNERABLE	ASIGNACIÓN VULNERABLE SEVERO
	B	90,86€	145,38€

Según el **artículo 10**, la gestión y el pago de las ayudas corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades con Estatuto de Autonomía. A estos efectos, dispone que el Ministerio para la Transición Ecológica, actualmente Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, calculará la distribución territorial del presupuesto disponible en el ejercicio para este fin y transferirá los importes de las ayudas a las Administraciones competentes para su pago.

De acuerdo con lo anterior, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Energía se autoriza la transferencia a la Ciudad Autónoma de Ceuta de **210.875,13€**, en concepto de bono social térmico para 2024.

SEGUNDO.- Normas reguladoras del procedimiento para la gestión, concesión directa y pago del bono social térmico en la Ciudad Autónoma de Ceuta, (BOCCE 6.394 de 26.03.24), aprobado en Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2024.

El **artículo 7** estipula que la concesión de estas ayudas corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Tramitado el expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de concesión a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, junto con las presentes Normas.

Si no pudiera obtener los datos necesarios para la tramitación y pago, en la propuesta de resolución se requerirá a los interesados para que aporten la información necesaria para





efectuar el pago, otorgando un plazo máximo de 10 días hábiles, con advertencia de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos

A su vez, el **artículo 8** recoge que el beneficiario podrá renunciar al pago de la ayuda en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, transcurrido el cual se entenderá aceptado. Ello no conlleva la renuncia para años posteriores, ni la renuncia al Bono Social Eléctrico.

El **artículo 9** referido a la **resolución del procedimiento** indica que se emitirá una resolución de concesión de todos aquellos beneficiarios del bono social eléctrico cuyos datos sean correctos y suficientes para efectuar el pago de la ayuda; y que no hayan renunciado a la misma.

En la resolución de concesión de las ayudas del bono social térmico se hará constar en un listado con los datos de los beneficiarios, el reconocimiento del derecho al pago y el importe de la cuantía.

La resolución de concesión se notificará a los beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO.- En cuanto a los aspectos procedimentales, atendiendo a lo previsto en el **artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, la concesión directa de estas ayudas viene impuesto su otorgamiento a esta Administración por aplicación del citado **Real Decreto-ley 15/2018, el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre**, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, el **Real Decreto-ley 23/2021, de 26 de octubre, de medidas urgentes en materia de energía para la protección de los consumidores y la introducción de transparencia en los mercados mayorista y minorista de electricidad y gas natural**.

CUARTO.- La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, en virtud del **Decreto la Presidencia de fecha 23.06.23 y 29.11.23** por el que se le atribuyen las competencias en materia de Asuntos Sociales, se estructura el Gobierno de la Ciudad, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el e Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario nº 42 de 23.06.2023) y 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extraordinario nº 73 de 29.11.2023), **HE RESUELTO:**

1.- Autorizar el gasto y conceder las ayudas a favor de cada una de las personas contenidas en el **ANEXO** a esta Resolución por los importes individuales que se señalan, con cargo a la





aplicación presupuestaria 480.37.231.0.010 “Ayudas Bono Social Térmico” de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2025.

2.- Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer **Recurso Potestativo De Reposición** ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente **Recurso Contencioso-Administrativo** ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

**Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones.**

